

Santiago, 1 de junio de 2020

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 2352

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicios de Impuestos Internos, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7 de 1980; el Decreto N° 144, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, publicado en el diario oficial el 26.08.2010; el Decreto Exento N° 188 del Ministerio de Hacienda de 20.09.2017, que autoriza la Afiliación del Servicio de Impuestos Internos a los foros del Organismo Internacional que indica; la Resolución Exenta SII N° 4.820 de 27.11.2017, que dispone la Afiliación del Servicio de Impuestos Internos en Foros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos OCDE; la Resolución Exenta SII N° 1.030, de 20.03.2019; la Ley N° 21.192 sobre Presupuesto Público para el año 2020; las Resoluciones N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2° Que, el Director en su calidad de Jefe Superior del Servicio tiene la atribución, responsabilidad y obligación de dirigir, organizar, planificar, administrar y coordinar su funcionamiento, dictando las órdenes que estime necesarias o convenientes para la más expedita marcha del mismo, pudiendo al efecto desarrollar políticas de participación institucional en foros nacionales o internacionales sobre administración tributaria que promuevan la más eficiente aplicación y fiscalización de los impuestos.

3° Que, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, en adelante "OCDE", tiene como objetivo promover políticas destinadas a: i) lograr el máximo crecimiento económico sostenible, de empleo y el aumento del nivel de vida en los países miembros, manteniendo la estabilidad financiera y contribuir así al desarrollo de la economía mundial; ii) contribuir a una sana expansión económica en los países miembros, así como los no miembros, en proceso de desarrollo económico; y iii) contribuir a la expansión del comercio mundial sobre una base multilateral, no discriminatoria, conforme a las obligaciones internacionales.

4° Que, por Decreto N°144 de 2010, del Ministerio de Relaciones Exteriores, fue promulgada la Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y sus Protocolos Suplementario Números 1 y 2, conjuntamente con el Acuerdo con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos sobre Privilegios, Inmunidades y Facilidades otorgados a la Organización.

5° Que, en la actualidad la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), imparte dos foros relacionados con la administración tributaria, a saber, el Forum on Tax Administration, o Foro sobre Administración Tributaria (FTA) y el Global Forum on Transparency and Exchange of Information for Tax Purposes o Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria.

6° Que, el Foro sobre Administración Tributaria (FTA) de la OCDE, fue creado en 2002 y reúne a los Directores y funcionarios de las administraciones tributarias de 53 países, incluyendo los países miembros de OCDE y todos los miembros del G20. Su objetivo principal es mejorar los servicios al contribuyente y el cumplimiento tributario, ayudando a las administraciones tributarias a aumentar la eficiencia y la equidad de la administración tributaria y reducir los costos de cumplimiento.

7° Que, resulta relevante para el SII participar en estas instancias internacionales, compartir experiencias y adoptar los acuerdos que se dispongan, de manera de posicionar al Servicio a la vanguardia y en el más alto estándar de las administraciones tributarias del mundo, con el objeto de maximizar los recursos y seguir perfeccionado los procesos de fiscalización y aplicación de los impuestos, como asimismo, fortalecer el ejercicio de los derechos de los contribuyentes, a efecto de garantizar que éstos obtengan un servicio eficiente e informado que facilite su cumplimiento tributario.

8° Que, mediante el Decreto Exento N° 188, de 20.09.2017, del Ministerio de Hacienda, se autorizó, en lo que interesa, la incorporación del Servicio de Impuestos Internos como miembro activo del Foro de Administración Tributaria y del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria, ambos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

9° Que, con fecha 27 de noviembre de 2017, se dictó la Resolución Exenta SII N° 4820, que dispone la “Afiliación del Servicio de Impuestos Internos en Foros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) relacionados con Administración Tributaria y que autoriza el pago de las cuotas y el aporte que indica.

10° Que, en diciembre de 2019, el Director del Servicio comprometió un aporte de €15.000,00.- anuales, por la participación en el foro sobre Administración Tributaria (FTA) para los años 2020 y 2021 (€30.000,00.- en total) y con fecha 9 de marzo de 2020, OCDE emitió factura de la primera cuota por €15.000,00.- para el año 2020.

11° Que, el Departamento de Normas Internacionales de la Subdirección Normativa realizó el requerimiento N° 10384 de fecha 30 de marzo de 2020 correspondiente al pago de la contribución anual al Foro sobre Administración Tributaria (FTA) para el año 2020, el que dio origen al proceso interno TD-10697, por la suma total de €15.000,00 (quince mil euros).

12° Que, mediante certificado de fecha 13 de abril de 2020, el Subdirector de Administración manifestó que existen fondos para realizar el pago del aporte al foro sobre Administración Tributaria (FTA) de €15.000,00.- del año 2020.

RESUELVO:

I. **AUTORÍZASE** al Departamento de Finanzas para pagar a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, la suma total de €15.000,00 (quince mil euros), correspondientes al pago de la contribución anual de participación en el Foro sobre Administración Tributaria (FTA) para el año 2020.

II. IMPÚTESE, el gasto que representa el proceso interno **TD-10697**, al Subtítulo 24, Ítem 07, "Transferencias Corrientes a Organismos Internacionales" del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el año 2020.

III. PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de transparencia activa del Servicio de Impuestos Internos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA**

DIRECTOR